

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.524

Jueves 13 de Agosto de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2852680

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECLARA SITUACIÓN DE EMERGENCIA AGRÍCOLA POR LOS EFECTOS DE DAÑO PRODUCTIVO DERIVADOS DEL EVENTO HIDROMETEOROLÓGICO OCURRIDO DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2026, EN LAS COMUNAS DE SAN PABLO, SAN JUAN DE LA COSTA Y OSORNO, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

(Resolución)

Núm. 490 exenta.- Santiago, 6 de agosto de 2026.

Vistos:

El DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; la resolución exenta N° 309, de 2021, del Ministerio de Agricultura, que aprueba el Plan Operativo de Emergencia del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones; el oficio N° 562, de 4 de agosto de 2026, del Delegado Presidencial Regional de Los Lagos; los antecedentes técnicos y sectoriales remitidos por la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de Los Lagos; y la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones.

Considerando:

- Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026 contempla, en la Partida 13, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 369, denominada "Emergencias Agrícolas", asociada a la glosa 12, recursos para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos, sin que puedan comprometerse recursos para los años siguientes.
- Que, desde el 14 de julio de 2026, la Región de Los Lagos ha sido afectada por un evento hidrometeorológico caracterizado por precipitaciones persistentes e intensas, cuyos efectos se concentran, para los fines de esta declaración, en las comunas de San Pablo, San Juan de la Costa y Osorno.
- Que, el Análisis de Riesgos Agroclimáticos de INIA, elaborado con datos observados hasta las 02:00 horas del 3 de agosto de 2026 y proyecciones al 8 de agosto del mismo año, informa acumulados observados de 355 milímetros en Huacamapu, comuna de San Juan de la Costa; 278 milímetros en Quilacahuin, comuna de San Pablo; 265 milímetros en Adolfo Matthei y 243 milímetros en Remehue, comuna de Osorno.
- Que, el mismo informe prevé, para el evento comprendido entre el 14 de julio y el 8 de agosto de 2026, acumulados medios comunales de hasta 380 milímetros en San Juan de la Costa, 336 milímetros en San Pablo y 290 milímetros en Osorno; y señala que las precipitaciones se mantendrían activas al cierre de la ventana de pronóstico, por lo que el evento continuaría más allá del período analizado.
- Que, la Delegación Presidencial Regional de Los Lagos informa que la Comisión Asesora Regional de Gestión de Riesgos Agrícolas evaluó el informe de afectación de INDAP, el informe

CVE 2852680

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

agrometeorológico de INIA y los antecedentes de los demás servicios del agro, a propósito de los efectos de las intensas lluvias y del desborde de los caudales de los ríos Rahue y Bueno en la producción agrícola.

6. Que, sobre la base de dichos antecedentes, la referida Comisión acordó recomendar la declaración de emergencia agrícola para las comunas de San Pablo, San Juan de la Costa y Osorno, solicitud que fue formalmente remitida por el Delegado Presidencial Regional de Los Lagos mediante Oficio N° 562, de 4 de agosto de 2026.

7. Que, la individualización definitiva de los productores y habitantes rurales afectados, así como la determinación de la naturaleza y magnitud de los daños, deberá efectuarse mediante los catastros sectoriales y los instrumentos de levantamiento de información que correspondan, a fin de focalizar las medidas de apoyo conforme a criterios técnicos y disponibilidad presupuestaria.

8. Que, atendida la persistencia de las precipitaciones, los desbordes informados y las afectaciones a la producción agrícola, resulta necesario declarar situación de emergencia agrícola en los territorios indicados, a fin de habilitar una respuesta sectorial oportuna y coordinada dirigida a la recuperación de las capacidades productivas afectadas.

Resuelvo:

1. Declárase situación de emergencia agrícola, por los efectos de daño productivo derivados del evento hidrometeorológico ocurrido durante los meses de julio y agosto de 2026, en las comunas de San Pablo, San Juan de la Costa y Osorno, de la Región de Los Lagos.

2. Determínase que las medidas y ayudas que se otorguen en el marco de la presente resolución estarán destinadas a productores que desarrollen actividades silvoagropecuarias, así como a habitantes rurales afectados de los territorios señalados en el numeral precedente, de acuerdo con los procedimientos, criterios de focalización y lineamientos que establezca la autoridad competente, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, a la normativa vigente y sin comprometer recursos para años siguientes.

3. Dispóngase que la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de Los Lagos, en coordinación con los servicios del agro y demás organismos competentes, adopte las medidas necesarias para identificar y registrar a las personas afectadas, evaluar los daños productivos y canalizar las acciones de apoyo que correspondan, en el marco de sus respectivas competencias.

4. Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Presupuestos; a la Subsecretaría del Interior; a la Delegación Presidencial Regional de Los Lagos; al Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres; a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de Los Lagos y a los servicios dependientes o relacionados con el Ministerio de Agricultura que corresponda.

Anótese y comuníquese.- Jaime Campos Quiroga, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Rafael Reyes Cuevas, Jefe de Gabinete, Subsecretaría de Agricultura.